

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4172.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes oblgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Octubre.)

Núm. 676

**Gobierno Civil.**

Suscripción voluntaria para socorrer á los pueblos inundados con motivo de los últimos temporales.

	Pesetas.
Suma anterior.	1204'75
D. Juan Verdura Pons, Alcalde.	3
Francisco Mir Pou, Cura Párroco.	3
Antonio Tomás Llompart, primer Teniente de Alcalde.	1
Sebastian Catañy Tomás, 2.º idem.	1
Lorenzo Clar Clar, tercer id.	1
Miguel Catañy Amengual, Concejal.	1
Bernardo Salvá Sastre, id.	1
Jaime Mut Barceló, id.	1
Pedro Ant.º Jaume Fullana, idem.	1
Miguel Gamundí Jaume, id.	1
Juan Sastre Llambias, id.	1
Juan Amengual Bibiloni, id.	1
Antonio Catañy Ginard, id.	1
Juan Coll Mulet, id.	1
Sebastian Socías Mut, Presbítero Vicario.	1'50
Pedro Antonio Noguera Vadedell, idem.	1'50
Antelmo Salvá Carbonell, id.	1'50
Guillermo Puigserver Salvá, Presbítero.	1
Miguel Roig Rubí, id.	1
Francisco Vidal Ros, id.	1
Miguel Salvá Llompart, id.	1
Guillermo Salvá Obrador, id.	1
Miguel Puigserver Tomás, id.	1
Pedro Ignacio Juan Mut, id.	1
Antonio Juan Mut, id.	1
Mateo Cardell Clar.	1
Juan Ferretjans Garcías, Presbítero.	1
Juan Tomás Puigserver, id.	1
Lorenzo Oliver Sastre.	1
Miguel Verdura Pons, Secretario del Ayuntamiento.	1
Personal de la Secretaría.	3'50
Mateo Ripoll, Juez Municipal.	3
Miguel Vidal Garí, Srio.	1
Sebastian Pous Clar, portero.	0'20
Miguel Jaume Vidal.	1
Miguel Vidal Más.	0'20
Juan Tomás Pons.	0'10
Lorenzo Sastre Garau.	0'10
Felipe Garcías Coll.	0'50
Bartolomé Taberner Tomás.	0'10

	Pesetas
D. Julian Puig Salvá.	0'10
Sebastian Mut Mut.	0'20
Antonio Fullana Fullana.	0'25
Mateo Solivellas Verdura.	0'25
Juan Vidal Salvá.	0'20
Jaime Rubí Socías.	0'75
Miguel Cañellas Mut.	0'10
<b>TOTAL.</b>	<b>1251'80</b>

(Se continuará)

Núm. 677

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y dependientes de mi autoridad la busca y captura de los presos fugados cuyos nombres y señas á continuación se expresan; y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno escepto el último que lo será del Presidente de esta Audiencia.

Palma 24 Octubre de 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

*Nombres y señas.*

El 1.º Luciano Guzman y Pinillos fugado de la cárcel de Navancarnero el 6 corriente, de 28 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo pardo claro, ojos pardos, color moreno, viste chamarreta negra tricolor, chaleco azul oscuro, pantalon algodón claro á rayas, camisa encarnada y alpargatas blancas cerradas.

El 2.º Castor de Frutos Sánchez, fugado de la misma cárcel, de 27 años, soltero, jornalero, estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo negro y color moreno, viste pantalon azul, blusa á cuadros negros y café, camisa blanca, boina y alpargatas blancas cerradas.

El 3.º Angel Sillero Perez, fugado al ser conducido de la cárcel á la Audiencia de Málaga, de 21 años, soltero, pelo y cejas rubios, ojos azules, cara oval, nariz y boca regulares, color pálido, barba poblada, estatura 1'800 metros.

El 4.º Raimundo Mora Gomez, fugado de la cárcel de Mingorria, estatura regular, rubio con toda la barba, viste pantalon y chaleco de pana color café.

El 5.º Miguel Fernandez Sanchez, fugado del Hospital de Jaen, de 42 años, casado, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, cara abultada, barba poblada, color sano.

El 6.º Juan Miró Eneti hijo de Bartolomé y de Angela, vecino de esta ciudad de Palma, viudo, albañil, de 59 años, vive calle de la Rosa de esta ciudad.

Núm. 678

Se ha recibido en este Gobierno civil el título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido á favor de D. Bartolomé Vanrell y Camps expedido por la Universidad Literaria de Barcelona.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á conocimiento del interesado y pueda pasar á recogerlo en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 Octubre 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzmán.**

Núm. 679

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES**

*Negociado.—Carruajes de lujo.—Anuncio.*—Con arreglo á lo dispuesto en la orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 6 de Septiembre próximo pasado y regla 5.ª de la circular de esta Administración de 11 del mismo desde el día de hoy se ha'llará expuesto al público en dicha dependencia por el término de ocho días, el padron de carruajes de lujo, formalizado con arreglo á la instrucción sobre dicho Impuesto.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dentro del plazo señalado pueden pasar por esta Administración con objeto de enterarse y hacer las correspondientes reclamaciones, si á ello hubiese lugar.

Palma 24 Octubre de 1893.—El Administrador, Bernardo Amer.

NOTA. Se suplica á los periódicos locales, la inserción del presente anuncio.

Núm. 680

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Este Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado la siguiente transferencia de créditos dentro de la totalidad del Presupuesto corriente.

«Se rebaja en 20.000 pesetas la consignación del capítulo 9.º art. 9.º para expropiaciones y se aumenta en igual suma el crédito para gastos Imprevistos».

Lo que se anuncia al público á efectos de reclamación por término de quince días.

Palma 20 Octubre de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del E. A., Guillermo Roca, Srio.

Núm. 681

**ALCALDIA DE FELANITX**

Se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de diez días el reparto que se ha formado sobre la riqueza urbana que ha sido descubierta á consecuencia del R. D. de 4 Febrero último.

Felanitx 20 Octubre de 1893.—El Alcalde, Jaime Vidal.—P. A. de la J. P., Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 682

**AYUNTAMIENTO DE ESCORCA**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el último trimestre que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio. Se acordó que la Junta municipal de Sanidad tomase posesión y al propio tiempo se sacó copia para remitir al Exmo. Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se acordó remitir el reparto general á la Junta municipal para que lo exponga al público para los efectos de reclamación.

Sesión del día 16 de id.—Se acordó concluir los trabajos de la comprobación de la riqueza urbana y remitir un resumen al Sr. Administrador de Contribuciones.

En la del día 23 de id.—Se acordó remitir el reparto de consumos y gremial al Sr. Administrador para su aprobación y un resumen de la comprobación de la riqueza urbana.

En la del día 30 de id.—Se acordó aprobar el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Sesión del día 6 de Agosto.—Se acordó declarar como vecinos á Lorenzo Cerdá y su esposa, á Felipe Solivellas y sus dos hijos Felipe y Antonio Solivellas y Garau.

En la del día 13 de id.—Se acordó dar de alta en el padron de vecinos de este pueblo á Juan Sastre.

En la del día 23 de id.—Se acordó conceder una subvención de diez pesetas al vecino de ésta José Seguí para socorrer á uno de sus dos hijos gemelos que ha dado á luz su esposa.

En la del día 27 de id.—Se acordó hacer una reparación á los caminos vecinales de este pueblo.

Sesión del día 3 de Septiembre.—Se acordó pagar de los gastos imprevistos la cantidad de veinte pesetas para atender á los de la fiesta cívica de este pueblo.

En la del día 10 de id.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Administrador de Contribuciones que en este pueblo no existen carruajes de lujo.

En la del día 17 de id.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Administrador de Contribuciones que no se había presentado ningún carruaje de lujo.

En la del día 24 de id.—Se acordó dar cumplimiento á los BOLETINES OFICIALES.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión del día 9 de Julio.—Se acordó aprobar el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1893 á 94.

El extracto que antecede, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Escorca 1.º Octubre de 1893.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

## AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el semestre que terminó en Junio último.

Sesión de 1.º Enero de 1893.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL en la parte que atañe á este cuerpo municipal.

Sesión de 15 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y someter las cuentas municipales á la Junta municipal para su aprobación. La fijación al público por 15 días del presupuesto adicional del año económico de 1892-93, y someterlo despues á la Junta municipal para la votación definitiva del mismo; y conformarse con el proyecto de presupuesto formado para el año económico de 1893-94, disponiendo se fije al público por 15 días, sometiéndose despues á la Junta municipal para su definitiva votación.

Sesión de 22 id. de id.—Se aprobó el acta anterior y se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la semana anterior en la parte á que se refiere á este Cuerpo municipal.

Sesión de 29 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la semana anterior en la parte que concierne á este Cuerpo municipal.

Sesión de 12 Febrero de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la semana anterior en la parte que atañe á esta Corporación.

Sesión de 19 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió elejir peritos para la Junta Pericial, designando los nombres para las propuestas en terna para el nombramiento de vocales de la espresada Junta Pericial y remitir dichas propuestas al Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Sesión de 26 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió designar los locales en que han de Constituirse las mesas electorales.

Sesión de 12 Marzo de id.—Se aprobó el acta anterior; y se enteró el Ayuntamiento que en la primera ni segunda subasta no ha tenido efecto el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas y se resolvió no utilizar dicho arbitrio durante el corriente año económico.

Sesión de 19 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la semana anterior en la parte á que se refiere á este Cuerpo municipal.

Sesión de 26 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la semana anterior en la parte á que se refiere á este Cuerpo municipal.

Sesión de 11 Abril de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió admitir las dimisiones del cargo de Concejal á los Sres. D. Rafael Estarás, D. Juan Mercant, D. Juan Juan y D. Jaime Salvá.

Sesión de 15 id. de id.—Se posesionaron del cargo de Concejal de este Ayuntamiento los Sres. D. Bernardo Darder y Homar, D. Vicente Colom y Ripoll, Don Onofre Calafat y Calafat y D. Pedro Jaime Pons y Ripoll y dar cuenta al Sr. Gobernador civil de esta provincia de que los referidos Concejales por él nombrados en el día de hoy han tomado posesión del Cargo.

Sesión de 16 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió continuar la acequia subterránea que recoge las aguas de la calle de ne Bugar hasta la calle de la Amargura; y convocar un número de contribuyentes igual al de concejales de este Ayuntamiento en que estén representadas las clases para acordar los medios de hacer

efectivo el cupo de consumos de este pueblo y año económico de 1893 á 94.

Sesión de 23 id. de id.—Se acordó el modo como se ha de hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo y año económico de 1893 á 94.

Sesión de 30 id. de id.—Se aprobó el acta anterior y se enteró la Corporación de la cuota provincial que ha de satisfacer durante el año económico de 1893 á 94; y de la Comisión Fiscal nombrada para la inspección de la riqueza rústica y urbana; y se nombró á D. Bartolomé Estradas y D. Onofre Cruellas para presidir las subastas de consumos con unión del Señor Alcalde; y convocar la Junta pericial para el día 8 del actual.

Sesión de 7 Mayo de id.—Se aprobó el acta anterior; se resolvió que la subasta de la construcción de las aceras y alcantarilla de la calle de ne Bugar y Amargura tuviese lugar el jueves próximo á las nueve de la mañana en esta Casa Consistorial, y se designó para presidir la mesa de la primera sección á D. Bernardo Darder y D. Pedro Fiol para la segunda.

Sesión de 14 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se designó los nombres que habian de componer la terna para nombramiento de vocales de la Junta municipal de Sanidad; y que se remitiesen dichas ternas al Gobierno de provincia.

Sesión de 21 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se enteró la Corporación del estado en que se encuentran los trabajos de la comprobación de la riqueza urbana; y del pago del 4.º trimestre de la cuota provincial vigente, que le reclama la Excm. Diputación provincial.

Sesión de 28 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió acudir al Señor Director de la Deuda pública en solicitud de que se sirva abonar á esta Corporación el 80 p<sup>o</sup> de propios que le pertenece de la venta del Monte «La Comuna» vendido en pública licitación el 5 de Julio del año 1875, y se acordó no imponer recargo alguno sobre las cédulas personales de 1893 á 94; y oficiar al Sr. Alcalde de Santa María que este Ayuntamiento le abonará veinte pesetas para la Construcción de un puente sobre el torrente de Coma-negra.

Sesión de 4 Junio de 1893.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la semana anterior en la parte que atañe á este Cuerpo municipal.

Sesión de 11 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la semana anterior en la parte á que se refiere á este Cuerpo municipal.

Sesión de 18 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió el cumplimiento de las órdenes comunicadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la semana anterior en la parte que atañe á este Cuerpo municipal.

Sesión de 24 id. de id.—Se aprobó el acta anterior; y se resolvió convocar para las cinco de la tarde del día 3 de Julio próximo á los contribuyentes del gremio de consumos para celebrar el encabezamiento; y de no tener lugar este día la segunda reunión tendrá efecto en esta misma Casa Consistorial el cinco del propio mes á la misma hora indicada. Nombrar Regidor Interventor al concejal Don Bernardo Darder y Homar. Y por último fueron aprobados los pliegos de condiciones bajo los cuales á de tener lugar el arriendo de los derechos de matanza y los de la Plaza pública el día 29 de este mes en esta Casa Consistorial de 10 á 11 de la mañana; y que la comisión de subasta se componga del Sr. Alcalde Presidente y de los concejales D. Bernardo Darder y Homar y D. Onofre Calafat y Calafat.

Valldemosa 30 Septiembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Fiol.

## AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Julio.—Se acordó pasar á la Comisión de obras una instancia presentada por varios vecinos referente á la construcción de una acequia.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido adjudicada la subasta del derecho de la plaza á favor de Miguel Colom y Borrás por la cantidad de treinta y una pesetas. Se enteró tambien de una circular del Gobierno de provincia en la que publica los estados que constituyen el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia.

Se acordó aprobar las disposiciones dictadas por la Junta de Sanidad para mantener esta población en el mayor estado de limpieza. Se acordó admitir la dimisión que del cargo de Fiel de este Fielato presentó D. Bartolomé Arbona y nombrar á D. Bernardo Mayol Ros para desempeñar dicho cargo interinamente. Se acordó ocuparse en otra sesión del asunto de que trata la anterior referente á la construcción de una acequia, en vista del dictamen emitido por la Comisión de obras.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado el presupuesto ordinario respectivo al corriente año económico. Se acordó satisfacer al Ayuntamiento de Palmas ciento y una pesetas treinta y dos céntimos por gastos carcelarios correspondientes al último año económico. Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los estados resúmenes de las vacunaciones y revacunaciones practicadas en el semestre que terminó en 30 de Junio último. Se acordó remitir á la Administración de contribuciones copia literal certificada del presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones de los empleados y otra copia literal certificada del mismo presupuesto para los efectos del impuesto del uno por ciento. Se acordó nombrar al Sr. Alcalde D. José Colom y Castañer para recoger de la Administración de Contribuciones los recibos talonarios de la contribución territorial. Se acordó admitir la renuncia que del cargo de guarda-montes presentó Bernardo Bernad Barceló.

Se acordó convocar de nuevo á la Junta pericial para dar cumplimiento á una circular de la Delegación de Hacienda referente á comprobación de la riqueza urbana.

Acordóse formar tres secciones del cuerpo contribuyente para proceder al nombramiento de la Junta municipal asignando á cada una tres individuos de dicha Junta.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido en esta Alcaldía el repartimiento de la contribución territorial del corriente año económico, aprobado por la Administración de contribuciones. Se enteró tambien de una orden de la Dirección general de Impuestos por la que se concede á los industriales todo el presente mes para que sin incurrir en responsabilidad puedan proveerse de patentes para la venta de líquidos espirituosos.

Se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que por parte de esta Corporación no se ofrece el menor inconveniente para que las aguas que afluyan por el cauce del torrente nombrado de Fornalutx, puedan ser utilizadas por D. Miguel Arbona Colom vecino de Sóller con objeto de destinarlas como fuerza motriz para cierta industria que piensa establecer, y para que sobre el citado torrente pueda construir un puente para el tránsito de personas y materias necesarias á dicha industria.

Se enteró de una circular del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia por la que recuerda que durante los diez primeros días del mes actual deben ser retiradas del uso las medidas de capacidad para áridos empleadas anteriormente siendo recogidas en los veinte primeros días del expresado mes y puestas á disposición de dicha Superior Autoridad.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se acordó proceder á la subasta de un trozo de muro de sostenimiento en el camino que de éste conduce á Sóller con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones formado al efecto. Se acordó que las cuarenta pesetas que deben satisfacerse al dueño de la casa que ocupa la escuela de niñas de lo consignado en presupuesto, sean pagadas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 5 Agosto.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobada por la Administración de Contribuciones, la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al corriente año económico. Se enteró tambien de haber recibido esta Alcaldía un ejemplar impreso y autorizado de las listas electorales rectificadas en el corriente año. Se acordó satisfacer ochenta pesetas á D. Juan Porcel por confección del repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1891 á 92.

Sesión ordinaria del día 12 id.—Se enteró el Ayuntamiento de haber sido adjudicada la subasta del trozo de muro de sostenimiento en el camino que de esta conduce á Sóller, á favor de Juan Barceló Escales por la cantidad de quinientas pesetas. Se acordó anunciar al público, por medio de pregón, que los que prestan censos al Estado satisfagan cuanto antes las pensiones que adeudan.

Sesión ordinaria del día 19 de id.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado Delegado de Hacienda de esta provincia D. Rafael Pueyo y Perez. Se acordó satisfacer ochenta pesetas noventa y dos céntimos á D. Nicolas Montaner y Mas por modelación servida á esta Corporación. Se acordó satisfacer varias obras verificadas en la plaza de esta villa. Se acordó contribuir con quince pesetas al socorro de los acogidos en los hospitales de la orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia trasladando otro de la Dirección general sobre supresión del peaton conductor de la correspondencia de este pueblo. Se enteró tambien de una Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda disponiendo que los fabricantes de alcoholes vínicos ó de los residuos de la uva y los cosecheros que los elaboren, soliciten la inclusión en el padrón que ha de formarse en la Administración de Hacienda para la distribución en su día de las oportunas patentes. Enterado de una instancia que Don Pablo Salvador Sastre elevó al Excmo. Señor Gobernador de la provincia reclamando haber y derechos devengados en el ejercicio del cargo de Secretario, acordóse suspender la discusión para otro día. Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador el anuncio declarando vacante la plaza de Secretario de esta Corporación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó nombrar á D. Bernardo Mayol Ros peaton conductor de la correspondencia de ésta á Sóller, interinamente.

Sesión extraordinaria del día 27 de id.—Se procedió al sorteo para elección de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Sesión del día 2 de Septiembre.—Quedó enterado el Ayuntamiento del Real Decreto de 12 de Agosto último por el que se aprueba la instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre carruages de lujo.

Se enteró de una circular del Excmo. Señor Gobernador de la provincia por la que

llama la atención de los Alcaldes acerca de la frecuencia con que suelen ocurrir incendios en los montes públicos. Se enteró de la ley de Presupuestos que ha de regir en el presente año económico y de los artículos del proyecto de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública sometido á la deliberación de las Cortes. Quedó enterado también de una circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia por la que indica que los dueños ó empresarios de los carruages que se dedican al transporte de viajeros y tengan como punto de partida ó llegada la ciudad de Palma, presenten sus vehículos respectivos durante el mes actual al maestro perito del Gobierno de provincia D. José Arbós y Vich para ser reconocidos.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se acordó remitir á la Administración de Contribuciones los documentos prevenidos en el artículo 12 de la Instrucción de 30 de Junio de 1892 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto último. Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia dos ejemplares de los ordenanzas municipales.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la instancia que le fué presentada por el ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Pablo Salvador y Sastre. Se acordó nombrar en propiedad á Don José Puig y Bisbal peatón conductor de la correspondencia de ésta á Sóller.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular de la Administración de Hacienda en la que reproduce las obligaciones más importantes que deben ser cumplidas tanto por los Sres. Alcaldes como por los dueños de carruajes de lujo de todas las clases, estén ó no sujetas al impuesto. Se enteró de una circular de la Administración de Hacienda por la que recuerda el nuevo Reglamento provisional para la imposición administrativa y cobranza del impuesto especial sobre alcohol. Se acordó acceder á una instancia presentada por D. Bartolomé Busquets Solivellas en solicitud de que se le permita trasladar los restos mortales de su madre. Se acordó por unanimidad nombrar á D. Guillermo Mayol y Barceló Secretario en propiedad de esta Corporación.

Sesión del día 30 de id.—No pudo celebrarse por falta de número.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 31 Agosto.—Tomaron posesión de sus cargos los Sres. que deben formar la Junta municipal de asociados y deben funcionar durante el año 1893 y 94.

Fornalutx 7 de Octubre de 1893.—El Alcalde, José Colom.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 685

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de dos del que rige dictado solicitud del Procurador D. Gabriel Marimon en representación de D. Antonio Homar Terrassa en los autos juicio ejecutivo por su parte promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, contra D. Juan Vich y Homs y por su fallecimiento contra sus herederos desconocidos sobre pago de cantidad, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados en dichos autos á la parte ejecutada, cuyos bienes consisten en una pieza de tierra, conocida por «Can Tem», sita en el término de la villa de Valldemosa y lugar denominado «La Cova», de cabida de una cuarterada cincuenta y dos destres ó sean ochenta áreas veinte y seis centiáreas cinco mil doscientos treinta y siete diez milésimos y lindante por el Norte con el predio «Son Ferrandell» torrente mediante, por el Sur con tierras del dicho Vich, por el Este con

otra de Juan Marimon alias Garreta y por el Oeste con las de Juan Ferrá alias Vidal, y otra porción de tierra campo y arbolado con casa rústica y urbana, situada también en el término municipal de la referida villa y pago la «Cova» ó establecimiento de «Son Ferrandell», llamada antes «Can Flota» y hoy «Can Vich», de cabida de tres cuarteradas, poco más ó menos, equivalente á dos hectáreas trece áreas nueve centiáreas y lindante por Norte con la otra finca antes citada, por Sur y Oeste con tierras de los herederos de Juan Ferrá alias Vidal y por Este con otras de Don Luis Castellá.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que dichas fincas han sido justipreciadas por el perito D. José Mayol en mil quinientas pesetas la primera y en cuatro mil pesetas la segunda; que el remate tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado: que los títulos de propiedad de las mismas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que el ejecutante quedará dispensado de dicho depósito si se presentare como postor: que los censos á que á caso estén afectas las fincas, serán baja del valor de ellas, capitalizados al tres por ciento, sino resulta redimibles al otro fuero, y al tipo de su redención legal si se prestan al Estado; y finalmente que serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción inclusive en el Registro de la propiedad.

Palma trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 686

Por el presente edicto hago saber, que se ha recibido un exhorto procedente de la ciudad de Mayagüez que es del tenor siguiente:—D. Pedro Surrá de Garay, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Al Sr. Juez de primera instancia decano de la ciudad de Palma, provincia Baleares, atentamente saludo y hago saber: que en las diligencias que se practican en este Juzgado para la entrega de los bienes quedados al fallecimiento de Jaime Vich y Bosch marino del Bergantín Goleta Español nombrado «Mayagüez»; el cual era de estado casado de cuarenta años de edad; he dispuesto dirigir á V. S. el presente como tengo el gusto de verificarlo á fin de que se digne disponer que por Autoridad judicial del pueblo de Arrabal donde estaba domiciliado el Vich, y previo el correspondiente anuncio en la forma de costumbre, se inquiera quien sea el heredero de dicho finado y conocido se le haga saber comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle la entrega de los bienes quedados al fallecimiento de aquél, los cuales los constituyen los siguientes:—Una caja conteniendo una navaja barbera con dos afiladoras, cuatro pantalones usados, un mosquitero viejo, un traje negro con dos americanas, cinco calsoncillos blancos, dos calsoncillos lana, dos camisetas elásticas, dos toallas, nueve pañuelos viejos, tres camisetas lana,

dos idem dril, dos idem de color, un chaleco usado, dos fajas usadas, seis camisetas usadas de color, tres pares calcetines lana dos nuevos, un par idem algodón viejos, una gorra cunera, dos sombreros usados, un espejo pequeño, unas tijeras usadas, un cepillo viejo, siete docenas libritos papel de fumar, dos cuchillos para cocina nuevos, una libra picadura; dinero diez y seis pesos, ochenta centavos plata y cobre españoles, un recibo de una letra de doscientas cincuenta pesetas, un saco, una muda de ropa de agua vieja, un coy viejo, un par de botas viejas para agua, dos pares botines viejos, dos pares alpargatas, una camiseta bayeta vieja, y noventa y cinco pesos sesenta y un centavos, moneda corriente.—En cuya virtud en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á V. S. y en el mio lo suplico y encargo se sirva disponer su cumplimiento y devolución, seguro de mi recíproca.—Dado en Mayagüez á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Surrá de Garay.—El Escribano, Gustavo Rodríguez.

Y para que llegue á noticia de los herederos de Jaime Vich y Bosch, queda mandado con providencia de anteayer recaído al pié de dicho exhorto la publicación de edictos en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y en el Arrabal de Santa Catalina y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos en el expresado exhorto. Dado en Palma á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 687

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, un crédito de sesenta y una mil doscientas cincuenta y dos pesetas, veinte y nueve céntimos que tiene sobre la herencia de su finado marido D. Antonio de Mendivil hipotecado por éste mediante escritura pública que autorizó el Notario D. Gaspar Sancho en esta ciudad, día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos sobre su predio «Son Mendivil» del término de la villa de Llummayor cuya escritura fué inscrita en el Registro de la Propiedad en veinte y tres de Enero del año inmediato.

Dicho crédito se vende bajo el tipo de la cantidad que representa á instancia de D. José María Zavaleta como procurador de D. Justo Ferrer para con su producto reintegrarse de las costas á que se halla condenada D.<sup>a</sup> Luise Fiol y Andreu en el incidente por ésta promovido en el juicio ejecutivo instado contra su marido D. Antonio de Mendivil y Borreguero por Don José Ferrer y Bonafé, después su viuda y heredera D.<sup>a</sup> María Rufina Oliva, quedando señalado para el remate de dicho crédito el día catorce del próximo Noviembre á las once de su mañana ante el presente Juzgado; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del mencionado crédito; que los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido crédito que les será devuelto luego de terminado el remate menos al que lo obtenga á su favor que se retendrá como garantía del mismo y en su caso á cuenta del precio; y que los gastos de subasta, remate y demás que se originen por el traspaso serán de cuenta del comprador. Palma diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 688

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho días una manta bufanda de algodón bastante usada, ocupada á Matias Salvá y Salas (a) Sion en la causa que se le instruyó sobre hurtos, justipreciada en la cantidad de cincuenta céntimos de peseta; y queda señalado para el remate el día ocho de Noviembre próxi-

mo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado. Palma veinte Octubre 1893.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastian Gazá.

Núm. 689

D. José María Mercaçal, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado del despacho de este Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente segundo edicto hago saber: que á instancia de D. Juan Orfila y Billot, vecino de esta ciudad, se ha incochado expediente para la declaración á los efectos civiles de muerte presunta de sus hermanos D. Pedro y D. Jaime Orfila y Billot, de ignorado paradero, los cuales se ausentaron de esta ciudad, hace más de treinta años; y se cita y emplaza á dichos D. Pedro y D. Jaime Orfila y Billot, y á las personas que tengan algun derecho que ejercitar en los referidos autos, para que en el término de dos meses, contaderos desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en los mismos, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Mahon á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José M.<sup>a</sup> Mercadal.—Ante mí, Juan Tremol.

Núm. 690

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en los autos preparación de la vía ejecutiva, promovidos por D. Marcelino Seguí y Michel de este vecindario, contra D.<sup>a</sup> Magdalena Carlos y Paulí, se ha dictado la providencia que es del tenor siguiente:

Mahon diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Requírase á D.<sup>a</sup> Magdalena Carlos Paulí para que en el plazo de dos meses devuelva á D. Marcelino Seguí Michel, la cantidad de cinco mil pesetas que éste le prestó en escritura pública de dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete ante el Notario D. José Vinent y Seguí; y por no ser conocido el domicilio de dicha señora Carlos, verifíquese el requerimiento acordado en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la cédula en los periódicos de esta localidad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid. Proveyo y firmado por S. S. y de doy fé.—Mercadal.—Ante mí, Juan Tremol, Escribano.

Y hallándose en ignorado paradero la referida Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Carlos, en cumplimiento de lo mandado en la preinserta providencia, libro la presente cédula en Mahon á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Tremol, Escribano.

Núm. 691

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### RECTIFICACIONES

Por disposición del Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario queda eliminada del concurso de ascenso publicado en 7 de los corrientes la escuela completa de niños de Oliola (Lérida) que la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida relacionó como vacante estando provista.

Así mismo se advierte que en el concurso único publicado en igual fecha que el anterior para la provisión de varias escuelas vacantes, figura la incompleta de niños de Talamanca (Barcelona) con el sueldo de 500 pesetas en vez del de 250 que la corresponde; la incompleta de ambos sexos de Mediña (Gerona) con el de 350 pesetas en vez del de 300; y la incompleta de San Pedro las Presas (Gerona) que se anuncia como de niños, lo es de niñas.

Lo que se rectifica y hace público para general conocimiento.

Barcelona 16 Octubre 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Depositaría de fondos municipales de Ibiza.

Primer trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		13172'25
<i>Cargo.</i> . . . . .		13172'25
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		9927'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		3244'30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	1863'97	1863'97
4 Beneficencia. . . . .	»	15	15
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extranjeros. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	8215'95	8215'95
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	2636'55	2636'55
12 Existencia en caja el 30 Junio último. . . . .	»	440'78	440'78
<i>Cargo.</i> . . . . .	»	13172'25	13172'25

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	981'28	981'28
2 Policía de seguridad. . . . .	»	798	798
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	626'09	626'09
4 Instrucción pública. . . . .	»	699'96	699'96
5 Beneficencia. . . . .	»	2012'62	2012'62
6 Obras públicas. . . . .	»	559'72	559'72
7 Corrección pública. . . . .	»	1126'28	1126'28
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	25'01	25'01
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	101'25	101'25
11 Imprevistos. . . . .	»	»	»
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	2997'74	2997'74
<i>Data.</i> . . . . .	»	9927'95	9927'95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ibiza á 30 de Septiembre de 1893.—El Depositario, Ignacio Llobet y Tur.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ibiza á 30 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Ignacio Riquer.—V.º B.º—El Alcalde, Riquer.

Núm. 693

COLEGIO NOTARIAL DE LAS BALEARES

Junta Directiva.—En el territorio de este Colegio se halla vacante una notaría de esta Ciudad de Palma que ha de ser provista por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 9.º y 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y, en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Y, en virtud de lo prevenido por la Dirección General de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se anuncia dicha vacante, para que los Notarios aspirantes presenten, en la Secretaría de esta Junta, las solicitudes que deberán elevar á aquel Centro Directivo, dentro del plazo improrrogable de 60 días naturales á contar desde el siguiente al de la publicación

de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Palma 17 de Octubre de 1893.—El Decano, Juan Palou y Coll.—P. A. de la J. D.—Gaspar Sancho, Secretario.

Núm. 694

Junta Directiva.—En el territorio de este Colegio se halla vacante la notaría de la Villa de Campos, distrito notarial de Manacor, que ha de ser provista por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 9.º y 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y, en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1891.

Y, en virtud de lo prevenido por la Dirección General de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se anuncia dicha vacante, para que los Notarios aspirantes presenten, en la Secretaría de esta Junta, las solicitudes que deberán elevar á aquel Centro Directivo, dentro del plazo

improrrogable de 60 días contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Palma 17 de Octubre de 1893.—El Decano, Juan Palou y Coll.—P. A. de la J. D.—Gaspar Sancho, Secretario.

Núm. 695

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Mes de Noviembre de 1893.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar. que el día diez de Noviembre próximo á las doce de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se compran, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 17 de Octubre de 1893.—El Administrador, Pablo de Haro.—V.º B.º, El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª idem, id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, idem generoso.

Núm. 696

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan

Núm. 698

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Septiembre de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
24	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
25	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
26	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
28	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
29	»	1	1	»	2	2	3	»	»	»	»	»	»	3
30	1	»	1	»	1	1	2	»	»	1	»	»	»	2
	12	9	21	»	4	4	25	»	»	»	»	»	»	25

Palma 2 de Octubre de 1893.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Septiembre de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	2	»	1	3	3
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	»	2	»	2	»	»	»	»	2
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	1	»	»	1	1
28	»	»	»	»	»	1	»	1	1
29	1	»	»	1	»	»	»	»	1
30	1	»	»	1	»	1	»	1	2
	6	2	»	8	4	2	1	7	15

Palma 2 de Octubre de 1893.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

# Contribucion Industrial

PUEBLO DE SÓLLER

Año económico de 1893 á 1894.

**MATRICULA** que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el **Alcalde**, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> seccion de la 5.<sup>a</sup> vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

## TARIFA 1.<sup>a</sup>—Clase 4.<sup>a</sup>

1 Castellet Molins Francisco.—Luna 17 y 19.—Tienda al por menor de ferreteria, cerrajería, clavazon, cuchuillería y sus similares cor-  
tantes etc., etc. . . . . 498

### Clase 9.<sup>a</sup>

2 Martinez Cánaves Antonio.—Bauzá 13.—Establecimiento de cal-  
zado. . . . . 52  
3 Canals Serra Antonio.—Victoria 22 —Taberna. . . . . 52  
4 Rullan Colom Guillermo.—Puente 3.—Idem. . . . . 52  
5 Pons Salom Jaime.—Plaza 9.—Idem. . . . . 52  
6 Pons Ferrer José.—Luna 13.—Idem. . . . . 52  
7 Estarás Mora Pedro.—Plaza 5.—Idem. . . . . 52  
8 Coll Enseñat José.—Mar 4.—Idem. . . . . 52  
9 Rullan Colom Guillermo.—Victoria 36.—Idem. . . . . 52  
10 Mora Arbona Pedro Juan.—Luna 55.—Idem. . . . . 52  
11 Ripoll Far Jaime.—Luna 23.—Idem. . . . . 52  
12 Cuart Enseñat Juan.—Isabel II 48.—Idem. . . . . 52  
13 Enseñat Frau Antonio.—Príncipe 4.—Vendedor al pormenor de ha-  
rinas. . . . . 52  
14 Enseñat Frau Juan.—Luna 11.—Idem. . . . . 52  
15 Magraner Pons Jaime.—Alquería.—Idem. . . . . 52  
16 Riutord Borrás Damian.—Id. 54.—Idem. . . . . 52  
17 Forteza Cortés José.—Luna 24.—Vendedor de jerga. . . . . 52  
18 Pomar Segura Paulino.—Plaza 26.—Idem. . . . . 52  
19 Piña Pomar Margarita.—Batach 1.º.—Idem. . . . . 52  
20 Valls Piña Jaime.—Canals 8.—Idem. . . . . 52

### Clase 11.<sup>a</sup>

21 Borrás Coll Joaquin.—Luna 7.—Tienda de abacería. . . . . 35  
22 Bernat Sancho Guillermo.—Id. 22.—Idem. . . . . 35  
23 Forteza Forteza Francisco.—Plaza 24.—Idem. . . . . 35  
24 Piña Aguiló Francisca.—Luna 10.—Idem. . . . . 35  
25 Pomar Forteza Francisco.—Plaza 29.—Idem. . . . . 35  
26 Forteza Forteza Miguel.—Luna 3.—Idem. . . . . 35  
27 Picó Fuster Margarita.—Plaza 12 y 13.—Idem. . . . . 35  
28 Cañellas Bibiloni Andrés.—Luna 120.—Idem. . . . . 35  
29 Forteza Piña Juan.—Id. 4.—Idem. . . . . 35  
30 Forteza Aguiló Bernardo.—Mar 7 y 9.—Idem. . . . . 35  
31 Forteza Piña Juan.—Plaza 16.—Idem. . . . . 35  
32 Forteza Aguiló José.—Bauzá 2.—Idem. . . . . 35  
33 Forteza Forteza Juan.—Id. 11.—Idem. . . . . 35  
34 Frau Morell Juan.—Alquería 7.—Idem. . . . . 35  
35 Bernat Morell Francisca.—Luna 54.—Idem. . . . . 35

### Clase 12.<sup>a</sup>

36 Balaguer Juan José.—San Nicolás 2.—Bodegon. . . . . 24  
37 Bisbal Arbona Francisco.—Alquería 30.—Idem. . . . . 24  
38 Alberti Miquel Francisco.—Príncipe 10.—Café. . . . . 24  
39 Bernat Morell Guillermo.—Id. 8.—Idem. . . . . 24  
40 Marcús Mayol Rafael.—Id. 2.—Idem. . . . . 24  
41 Bernat Morell Nicolás.—Id. 14.—Idem. . . . . 24  
42 Frau Casanovas Jaime.—Isabel 2.<sup>a</sup> 11.—Casa de Huéspedes. . . . . 24  
43 Bernat Bernat Miguel.—Príncipe 18.—Idem. . . . . 24  
44 Castañer Morell Catalina.—Castañer 3.—Idem. . . . . 24  
45 Aguiló Forteza Gaspar.—Luna 19.—Tablajero. . . . . 24  
46 Aguiló Piña José.—Batach 16.—Idem. . . . . 24  
47 Cortés Forteza Gabriel.—Id. 6.—Idem. . . . . 24  
48 Piña Aguiló Cayetano.—San Bartolomé 22.—Idem. . . . . 24  
49 Aguiló Aguiló José.—Sta. Bárbara 3.—Idem. . . . . 24  
50 Pomar Forteza Miguel.—Bauzá 19.—Idem. . . . . 24  
51 Puig Busquets Amador.—Mirto 7.—Idem. . . . . 24  
52 Pomar Aguiló Cayetano.—Plaza 14.—Idem. . . . . 24  
53 Arbona Noguera Antonio.—Ozonas 8.—Taberna. . . . . 24  
54 Pons Estades Pablo.—Huerta 80.—Idem. . . . . 24  
55 Colom Joy Juan.—San Guillermo 2.—Idem. . . . . 24  
56 Jaime Llabrés Antonio.—Puerto 61.—Idem. . . . . 24  
57 Oliver Estades Andrés.—Rosa 7.—Tienda de camisolines. . . . . 24

Suma de la Tarifa 1.<sup>a</sup> . . . . . 2239

## TARIFA 2.<sup>a</sup>

58 Colom Mayol Miguel.—Mar 37.—Almacenista de maderas para car-  
pintería de taller. . . . . 120  
59 Estades Llabrés Gerónimo.—Luna 12.—Consignatario de buques. . . . . 94  
60 Bernat Rullan Guillermo.—Príncipe 24.—Especulador en trigo y  
harinas. . . . . 104  
61 Forteza Pomar Francisco.—Luna 15.—Carro de dos ruedas con  
una caballería. . . . . 22  
62 Marqués Oliver Martín.—Batach 4.—Idem. . . . . 22  
63 Casanovas Magraner Miguel.—Id. 23.—Idem. . . . . 22  
64 Pastor Castañer Juan.—Plaza Arrabal 10.—Idem. . . . . 22

5  
CUOTA  
para el Te-  
soro.  
—  
Pesetas.

65 Canals Cabot Bartolomé.—Canal 1.—Diligencia. . . . . 224  
66 Castañer Arbona Antonio.—Id. 10.—Naviero con 126 toneladas de  
la polacra goleta «Sóller». . . . . 138'60  
67 Oliver Busquets Juan.—Romaguera 19.—Idem con 120 idem del  
pailebot «Roberto». . . . . 132  
68 Arbona Pons Antonio.—Luna 87.—Idem con 110 idem del pailebot  
«Nuevo Corazón». . . . . 121  
69 Rullan Estades Guillermo.—Isabel 2.<sup>a</sup> 17.—Idem con 109 idem del  
bergantin goleta «Joven Temerario». . . . . 119'90  
70 Vicens Mayol Damian.—Victoria 19.—Idem con 94 idem de la pola-  
cra goleta «Silfide Isabelita». . . . . 103'40  
71 Rullan Estades Guillermo.—Isabel 2.<sup>a</sup> 17.—Idem con 92 idem de la  
polacra goleta «Lareño». . . . . 101'20  
72 Oliver Busquets Damian.—Obispo 4.—Idem con 80 idem del paile-  
bot «Providencia». . . . . 88  
73 Casanovas Miró Juan.—Mar 8.—Idem con 70 idem del laud «Ma-  
ría». . . . . 77  
74 Rullan Miró Jaime.—Id. 61.—Idem con 67 idem del laud «Aurora». . . . . 73'70  
75 Morell Pons Nicolás.—Pastor 8.—Idem con 65 idem del jabeque  
«Antonietta». . . . . 71'50  
76 Pons Marques Juan.—Luna 82.—Idem con 61 idem del laud «Vir-  
gen del Carmen». . . . . 67'10  
77 Muntaner Castañer Miguel.—San Bartolomé 26.—Idem con 59 idem  
del jabeque «San Miguel». . . . . 64'90  
78 Oliver Busquets Juan.—Romaguera 19.—Idem con 53 idem del laud  
«Humilde». . . . . 58'30  
79 Vicens Puig José.—Serra 7.—Idem con 52 idem del laud «Virgen  
Dolorosa». . . . . 57'20  
80 Bernat Rullan Guillermo.—Príncipe 24.—Idem con 51 idem del  
laud «San José». . . . . 56'10  
81 Oliver Fiol Jaime.—Id. 22.—Idem con 48 idem del laud «Nuestra  
Señora del Carmen». . . . . 52'80  
82 Rullan Miró Jaime.—Mar 61.—Idem con 47 idem del laud «Ebro». . . . . 51'70  
83 Bernat Castañer Guillermo.—Príncipe 24.—Idem con 47 idem del  
bateo «Maria». . . . . 51'70  
84 Arbona Pons Antonio.—Luna 87.—Idem con 43 idem del jabeque  
«Corazón de Jesús». . . . . 47'30  
85 Ferrá Ripoll Antonio.—Vt.<sup>a</sup> Piquera 16.—Idem con 41 idem del  
laud «Constante». . . . . 45'10  
86 Bernat Bernat Antonio.—Mar 62.—Idem con 38 idem del laud  
«Esperanza». . . . . 41'80  
87 Vicens Darder Juan.—Rectoria 22.—Idem con 38 idem del laud  
«San José». . . . . 41'80  
88 Oliver Fiol Pedro Lucas.—Mar 27.—Idem con 36 idem del laud «2.º  
Remedio». . . . . 39'60  
89 Rullan Miró Jaime.—Idem 61.—Idem con 32 idem del laud «Espe-  
ranza». . . . . 35'20  
90 Bernat Castañer Guillermo.—Príncipe 24.—Idem con 32 idem del  
laud «San Bartolomé». . . . . 35'20  
91 Vicens Mayol Juan.—Victoria 24.—Idem con 27 idem del laud «In-  
ternacional». . . . . 29'70  
92 Mayol Marqués Buenaventura.—Mar 54.—Idem con 21 idem del  
laud «Nueva Naranja». . . . . 23'10  
93 Sbert Cañellas Sebastian.—Pastor 45.—Carruage de dos ruedas con  
una caballería. . . . . 31'60

Suma de la Tarifa 2.<sup>a</sup> . . . . . 2486'50

## TARIFA 3.<sup>a</sup>

94 Solidez (La).—Romaguera.—Fabricante de tejidos con 20 telares  
mecánicos. . . . . 380  
95 Alberti Pizá Andrés.—Batach 36.—Idem con 6 idem. . . . . 114  
96 Marqués Mayol José.—Pastor 20.—Idem. . . . . 114  
97 Enseñat Mayol Damian.—Id. 14.—Idem. . . . . 114  
98 Morell Estades José.—Alquería 26.—Idem con 5 idem. . . . . 95  
99 Alberti Frontera y Compañía.—Almas.—Idem. . . . . 95  
100 Rullan Colom Pedro Antonio.—Victoria 32 y 30.—Idem con 2 idem. . . . . 38  
101 Colom Morell José.—Alquería 29 y 31.—Idem con 2 idem comu-  
nes de lanzadera ó volante. . . . . 18  
102 Pizá Castañer Sebastian.—Rosa 5.—Idem con 2 idem. . . . . 18  
103 Pizá Oliver Pedro Antonio.—Pastor 2.—Idem con idem. . . . . 18  
104 Pons Mayol Francisco.—Jesús 2.—Idem con idem. . . . . 18  
105 Alcover Arbona Sebastian.—Bola 2.—Idem con idem. . . . . 18  
106 Pizá Oliver Cristóbal.—San Pedro 4.—Idem con 1 idem. . . . . 9  
107 Pizá Castañer Juan.—Cuartel del Oeste 106.—Idem con 1 idem. . . . . 9  
108 Frontera Bauzá Bartolomé.—Idem con 1 idem. . . . . 9  
109 Oliver Colom Miguel.—Idem 21.—Idem con 1 idem. . . . . 9  
110 Frontera Castañer Antonio.—Luna 109.—Idem con 4 idem. . . . . 9  
111 Oliver Estades Andrés.—Rosa 7.—Idem con 1 idem. . . . . 9  
112 Casanovas Miró Ramon.—Romaguera 4.—Idem de curtidos con 3  
noques de 2 metros cúbicos de capacidad, otro noque de embutir  
de 6 metros cúbicos y un molino de corteza movido por una caba-  
llería. . . . . 61'20  
113 Castañer Castañer Damian.—Cuartel 2.º 19.—Idem de tejas con  
horno de 30 metros cúbicos de capacidad. . . . . 16'80  
114 Rosselló Moranta Jaime.—Vives 1.—Idem de yeso con un horno. . . . . 45  
115 Forteza Aguiló Bernardo.—Mar 7 y 9.—Idem de jabon con caldera  
de 800 litros de capacidad. . . . . 80  
116 Pomar Forteza Ana Maria.—Luna 67.—Idem con idem de 800 idem. . . . . 80  
117 Forteza Pomar José.—Id. 63.—Idem con idem de 600 idem. . . . . 60  
118 Forteza Forteza Miguel.—Id. 36.—Idem con idem de 300 idem. . . . . 30  
119 Villalonga Gelabert Gabriel.—Cuartel 4.º 7.—Molino de represa  
que muele menos de 6 meses. . . . . 13  
120 Castañer Ballester Amador.—Id. 8.—Idem. . . . . 13

	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
121 Mayol Morell Catalina.—Isabel 2. <sup>a</sup> 76.—Molino de represa que muele menos de 6 meses.	13
122 Gamundi Castañer Antonia.—Bauzá 16.—Idem.	13
123 Mayol Arbona Pablo.—Romaguera 40.—Idem.	13
124 Oliver Frontera Bárbara.—Cuartel 2. <sup>o</sup> 50.—Idem.	13
125 Oliver Frontera Bárbara.—Id. 60.—Idem.	13
126 Casasnovas Magraner Miguel.—Ozonas 1. <sup>o</sup> —Idem.	13
127 Riutort Frontera Juan.—Alqueria 63.—Idem.	13
128 Alemañy Frau Gaspar.—Cuartel 4. <sup>o</sup> —Idem.	13
129 Joy Pizá Juan.—Buen año 1. <sup>o</sup> —Fabricante de chocolate.	65

Suma de la Tarifa 3.<sup>a</sup> . 1662

**TARIFA 4.<sup>a</sup>—Profesiones del Orden civil.**

130 Palou Pastor Antonio.—Bauzá 21.—Farmacéutico.	88
131 Torrens Calafat Jaime.—Plaza 8.—Idem.	88
132 Castañer Castañer Jaime.—Luna 39.—Idem.	88
133 Marqués Frontera Juan.—Real 5.—Médico cirujano.	88
134 Mayol Busquets Jaime Antonio.—S. Bartolomé 21.—Idem.	88
135 Ballester Martorell Antonio.—Rectoria 12.—Veterinario.	44

**Profesiones del Orden judicial.**

136 Ferrer Jaume Francisco.—Mar 15.—Notario.	99
137 Llambias Llompert José.—Cocheras 9.—Idem.	99
138 Ramis Fonolleras Antonio.—Luna 84.—Secretario del Juzgado municipal.	22

**Clase 3.<sup>a</sup>—Artes y oficios.**

139 Pastor Colom Pedro Juan.—Plaza 25.—Confitero.	100
---	-----

**Clase 4.<sup>a</sup>**

140 Marqués Arbona Juan.—San Bartolomé 17.—Impresor á mano.	54
141 Vallcaneras Rosselló Antonio.—Real.—Maestro de albañilería.	54
142 Lladó Pizá José.—San Jaime 23.—Idem.	54

**Clase 6.<sup>a</sup>**

143 Mayol Pons Jaime.—Plaza 15.—Barbero.	36
--	----

**Clase 7.<sup>a</sup>**

144 Umbert Pons Antonio.—Cuartel 2. <sup>o</sup> 58 y 59.—Carpintero.	24
145 Umbert Pons Nicolás.—Id. 2. <sup>o</sup> —Idem.	24
146 Mayol Colom José.—Luna 26.—Idem.	24
147 Castañer Trias Cristóbal.—Victoria 56 y 58.—Idem.	24
148 Canals Coll Damian.—Plaza del Arrabal 5.—Idem.	24
149 Colom Castañer Pedro.—San Jaime 27.—Idem.	24
150 Colom Rullan Pedro Juan.—Plaza 30.—Idem.	24
151 Vert Casasnovas Antonio.—Luna 34.—Idem.	24
152 Colom Deyá José.—Viento 13.—Idem.	24
153 Pol Vert Lorenzo.—Canals 9.—Constructor de carros.	24
154 Oliver Sureda Sebastian.—Cementerio 22.—Idem.	24
155 Bauzá Coll Jaime.—Rectoria 4.—Herrero.	24
156 Xumet Miró Juan.—Cocheras 12.—Idem.	24
157 Femenia Fiol Jaime.—San Bartolomé 24.—Idem.	24
158 Oliver Frontera Francisco.—P. del Arrabal 2.—Idem.	24
159 Oliver Frontera Mateo.—Mar 40.—Idem.	24
160 Calvo Nabarte Saturnino.—Victoria 22.—Idem.	24
161 Cuberta Puig José.—Alqueria 18.—Idem.	24
162 Forteza Cortés José.—Luna 46.—Hojalatero.	24
163 Rullan Frau Antonio.—Príncipe 6.—Horno de biscocho.	24
164 Marroig Alcover Pedro Antonio.—P. del Arrabal 2.—Idem.	24
165 Bernat Casasnovas Francisco.—Luna 41.—Panadero.	24
166 Orell Castañer Damian.—Serra 16.—Idem.	24
167 Canals Arbona José.—Cuartel Norte 27.—Idem á mayor distancia de 500 metros.	18
168 Valls Bonnin Jaime.—Luna 32.—Tornero.	24
169 Casasnovas Miró Ramon.—Romaguera 4.—Zapatero.	24
170 Castañer Canals Bartolomé.—Moragues 19.—Idem.	24
171 Borrás Colom Jaime.—Mar 28.—Idem.	24

Suma de la Tarifa 4.<sup>a</sup> . 1668

Importa esta matricula, la cantidad de ocho mil cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Sóller 29 de Junio de 1893.—El Secretario, Miguel Lanuza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, Pedro José Santandreu.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 18 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 700

**COMANDANCIA DE MARINA**

DE MALLORCA.

Relación nominal filiada de los individuos de la Inscripción Marítima de esta provincia que cumplen 19 años de edad en el próximo de 1894 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército, á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 Agosto de 1885.

**Trozo de Palma.**

Antonio Tur Cladera de Cristóbal y Apononia.

Francisco Roselló Vidal de Bartolomé y Catalina

Jaime Masot Vallés de Bartolomé y Maria.

Antonio Escandell Riera de otro y Maria Antonia.

José Pujol Rosselló de Bernardo y Francisca.

José Roselló Felany de Juan y Francisca.

Miguel Pizá Moya de Cristóbal y Coloma.

Juan Pons Rosselló de Guillermo y Catalina.

Gabriel Moll Porsell de otro y Margarita.

Isidro Ripoll Simó de Bartolomé y Catalina.

Antonio Bosch Moner de otro y Catalina.

Antonio Durán Más de Jaime é Isabel Juan Rosselló Ferrer de Antonio y Sebastiana.

Pedro Garcias Seguí de Antonio y Antonia.

Nicolás Arbós Deyá de Mateo y Margarita.

Bartolomé Sastre Palmer de Miguel y Maria.

Miguel Ramon Pons de otro y Margarita.

Bartolomé Torres Palmer de Francisco y Francisca.

Lorenzo Picornell Cabot de Lorenzo y Antonia.

Miguel Oliver Roca de otro y Antonia Juan Nadal Feliu de Antonio y Paula

Pedro Esbarranch Más de José y Rosa Gabriel Ribas Más de Gabriel y Gerónima.

Miguel Juan Roca de José y Antonia Rafael Caldentey Bover de Miguel y Leonor.

Bartolomé Pons Masot de otro y Antonia.

Juan Damiaro Simó de otro y Margarita.

Ramon Berga Perelló de Nadal é Isabel.

Pedro Modesto de padres incógnitos. Juan Gelabert Planells de Juan y Rita.

Rafael Ladaria Prats de Rafael y Francisca.

Juan Moll Ferragut de Pedro y Catalina.

Luis Berga Flexas de Jorge y Margarita.

Cosme Ferrer Ferrer de Lucas y Antonia.

Gerónimo Bujosa Florit de Cayetano y Ana Maria.

Vicente Pujol Bosch de Vicente y Magdalena.

Rafael Lladó Flexas de Matias y Catalina.

Pablo Garcias Salvá de Pablo y Antonia.

Baltasar Barceló Florit de Miguel y Maria.

Antonio Hernandez Más de otro y Catalina.

Antonio Pujol Moll de Pedro Antonio é Isabel.

Miguel Compañy Vich de Nicolás y Maria.

Miguel Pujol Palmer de Mateo y Francisca.

José Bordoy é Ignacio de Miguel y Maria.

José Oliver Ferrer de otro y Catalina.

**Trozo de Andraitx.**

Bernardo Enseñat Vives de Matias y Antonia Maria.

Juan Pujol Ferragut de Rafael y Juana Ana.

Miguel Flexas Vich de Miguel y Francisca.

José Ripoll Albertí de Damian y Catalina.

Baltasar Flexas Porsell de Gaspar y Juana.

Juan Vives Juan de Jaime y Francisca.

Baltasar Castell Enseñat de Gaspar y Antonia.

Guillermo Porsell Palmer de Jaime y Juana.

Juan Covas Alemañy de otro y Francisca.

Gabriel Tomás Albertí de Sebastian y Paula.

Antonio Castell Enseñat de Jaime y Catalina.

Bernardo Alorda Ferragut de Antonio y Antonia.

Miguel Alemañy Alemañy de Juan y Antonia.

Antonio Enseñat Alemañy de Luis y Catalina.

José Alemañy Pujol de Pedro é Isabel.

José Calafell Alemañy de Bernardo y Gerónima.

Jaime Enseñat Castell, de Antonio y Francisca.

Antonio Flexas Porsell de otro y Catalina.

Matias Covas Pujol de Antonio y Catalina.

Bartolomé Salvá Grau de Juan y Antonia.

Gabriel Fiol Ambrós de otro y Leonor.

Guillermo Pieras Alemañy de otro y Maria.

Benito Palmer Ginart de Benito y Antonia.

Francisco Plovins Cañellas de Juan y Francisca.

Juan Porsell Flexas de Miguel y Francisca.

Gabriel Vich Alemañy de Antonio y Maria.

Marcos Moragues Esteva de Juan y Juana.

Gaspar Palmer Coll de Jaime y Teresa.

José Simo Esteva de José y Francisca. Jaime Enseñat Palmer de Jaime y Margarita.

Gabriel Enseñat Jaume de Guillermo y Antonia.

Bartolomé Simó Castell de Guillermo y Rosa.

Francisco Juan Ferrer de Guillermo y Juana.

Rafael Torres Riera de Bartolomé y Bárbara.

Juan Alemañy Pujol de José y Margarita.

Gaspar Alemañy Covas de Rafael y Francisca.

Jaime Tomás Alemañy de Matias y Catalina.

Sebastian Servera Frau de Rafael y Maria.

Ramon Bosch Alemañy de Antonio y Francisca.

Bartolomé Masot Alemañy de Pedro y Juana.

Antonio Enseñat Bordoy de otro y Margarita.

Esteban Moragues Alemañy de otro y Magdalena.

Matias Jofre Moragues de Mateo y Magdalena.

Miguel Bosch Covas de Juan y Catalina.

Antonio Sastre Mir de José y Juana.

Guillermo Palmer Pujol de Antonio y Catalina.

Francisco Gamundi Castañer de Arnaldo y Catalina.

Francisco Cardona Cañellas de Pedro y Margarita.

Jaime Vidal Balaguer de Jaime y Teresa.

Matias Alemañy Flexas de Damian y Juana Maria.

Andrés Cañellas Alemañy de Jaime y Francisca.

Ramon Fuster Covas de Ramon y Magdalena.

Baltasar Porsell Porsell de otro y Francisca.

Julian Vich Verger de Juan y Prudencia.

Bartolomé Nadal Morey de Bernardo y Francisca.

Antonio Alemañy Esteva de Ramon y Ana.

Antonio Mulet Alemañy de Antonio y Francisca.

**Trozo de Sóller.**

Miguel Cardell Vicens de Pedro Antonio y Maria.

Jorge Arbona Busquets de otro y Antonia.

Rafael Mayol Ferrer de Bartolomé y Catalina.

**Trozo de Alcudia.**

Pedro José Forteza Valls de José y Maria.

Antonio Cifre Cerdá de Juan y Catalina.

Juan de la Iglesia Parrona de Juan Expósito y Juana.

Miguel Ferragut Reinés de Sebastian y Maria.

Miguel Martí Torrandell de Bartolomé y Catalina.

Jaime Simó Palerm de Rafael y Juana.

Juan Salord Bennasar de Juan y Catalina.

### Sección de la Gaceta.

Jaime Capó Cerdó de Bartolomé y Catalina.  
 Lorenzo Pons Masanet de otro y Martina.  
 Juan Pons Portal de Pedro y Fernanda.  
 Antonio Villalonga Llompard de Guillerme y Antonia.  
 Lorenzo Vives Muntaner de Juan y Magdalena.  
 Bartolomé Torres Coll de otro é Isabel Maria.  
 Antonio March de Dionisio Expósito y Francisca.

#### Trozo de Felanitx.

Antonio Bosch Barceló de José y Esperanza.  
 Miguel Frontera Oliver de Antonio y Catalina.

#### Trozo de Ibiza.

Antonio Juan Escandell de Juan y Margarita.  
 Francisco Vadell Ribas de Antonio y Francisca.  
 José Escandell Ferrer de Vicente y Rita.  
 José Mariné Cladera de Antonio y Josefa.  
 Antonio Ferrer Mayans de Juan y Esperanza.  
 José Juan Palmer de Francisco y Bartolomea.  
 Juan Costa Cardona de Miguel y Catalina.  
 Bernardo Planells Vicaria de Vicente é Isabel.  
 José Riera Juan de Antonio y Catalina.  
 Vicente Colomar Riera de otro y Rita.  
 Juan Cardona Ripoll de Antonio y Juana.

Antonio Mari Torres de José y Eulalia.  
 Juan Roselló Mayans de otro y Maria.  
 Juan Torres Torres de Vicente y Catalina.  
 Juan Costa Castelló de José y Catalina.

Antonio Ferragut Escandell de José y Esperanza.  
 Cosme Mari Ferrer de Vicente y Rita.  
 José Costa Juan de otro y Maria.  
 Bernardo Mari Vicaria de Juan y Maria.

Antonio Pujol Mari de José y Vicenta.  
 Francisco Torres Tur de José y Maria.  
 Jaime Cardona Ferrer de José y Catalina.  
 Andrés Torres Juan de Andrés y Catalina.

Salvador Riquer Soler de Domingo y Salvadora.  
 Bartolomé Francisco Filomeno de José y Cristina.  
 Jaime Torres Mayans de Juan y Vicenta.

Manuel Tur Torres de Juan y Catalina.  
 Vicente Torres Escandell de otro y Francisca.  
 Bartolomé Mayans Juan de José y Francisca.  
 Vicente Tur Serra de otro y Francisca.

Pedro Guasch Mari de Vicente y Maria.  
 Antonio Juan Ferrer de José y Catalina.  
 Jaime Juan Mayans de otro y Maria.  
 Mariano Juan Vicente de incógnitos.  
 José Roig Serra de Vicente y Eulalia.  
 Bartolomé Tur Tur de José y Margarita.  
 José Mari Verdera de Mariano y Maria.  
 Juan Ferrer Cardona de otro y Francisca.  
 Bartolomé Escandell Ribas de Isidro y Francisca.  
 Juan Calvet Tur de Mariano y Josefa  
 Palma 20 Octubre de 1893.—Carlos Villalonga.—V.º B.º—Camilo Lastier.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaria.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Arrigorriaga	1	»	»
Berango. . .	1	»	»
Bilbao. . . .	7	6	De ellos cuatro de días anteriores
Sestao. . . .	1	»	»

#### Zona minera en sus distritos, municipios y barrios.

Fresno Belga	1	»	De ellos cuatro de días anteriores
Gallarta. . .	1	»	»
La Concha. .	1	»	»
Matamoros. .	3	1	»
Orconera. . .	2	»	»
Ortuella. . .	1	»	»
<b>TOTAL. . . .</b>	<b>19</b>	<b>7</b>	

Madrid 18 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.  
*(Gaceta 19 Octubre.)*

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Begoña. . . .	1	»	»
Berango. . .	4	»	»
Bilbao. . . .	8	4	De ellas una de días anteriores
Sestao. . . .	1	1	De días anteriores.

#### Zona minera en sus distritos, municipios y barrios.

La Concha . .	3	»	De días anteriores.
Matamoros . .	»	1	»
<b>TOTAL. . . .</b>	<b>17</b>	<b>6</b>	

Madrid 19 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.  
*(Gaceta 20 Octubre.)*

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Berango. . .	»	1	De días anteriores.
Bilbao. . . .	14	6	De ellas tres de días anteriores
Sestao. . . .	1	»	»
Sopelana. . .	2	»	»
La Concha (zona minera) . . .	1	»	»
<b>TOTAL. . . .</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.  
*(Gaceta 21 Octubre.)*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda en la provincia de Avila, acerca de si los que tienen licencia de caza con arreglo á la ley del Timbre necesitan ó no proveerse además

de la de uso de armas cuando con éstas realizan la caza, y la comunicación de la Dirección general de la Guardia civil interesando se dé en la provincia de Avila debido cumplimiento á lo dispuesto en la ley del Timbre, respecto á la expedición de licencias de caza;

Y resultando que la expresada oficina provincial manifiesta que los individuos del Cuerpo de la Guardia civil, atendiendo al texto literal de los artículos 8.º y 28 de la ley de Caza y Pesca de 10 de Enero de 1879, entienden que los cazadores necesitan hallarse provistos de dos licencias, una de caza y otra de uso de armas, fundándose en que suprimidas por la ley del Timbre de 1881 las clases de licencias de caza que establecía el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, de las cuales una era de «uso de armas de caza y para cazar», las licencias de caza que en el día se expenden no suponen las de uso de armas, y que por lo tanto, los que cacen con ellas necesitan proveerse de las dos clases de licencias;

Resultando que la Dirección de la Guardia civil funda su pretensión en el hecho de haberse observado por los individuos del Cuerpo que las licencias de caza se hallan expedidas en una sola, según preceptuaba el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, derogado por los artículos 8.º y 28 de la ley de 10 de Enero de 1879, que exige terminantemente la necesidad de proveerse de ambas licencias para cazar, lo cual se corrobora en la Real orden de 2 de Marzo de 1888 y en el art. 83 de la ley del Timbre vigente;

Considerando que si bien es cierto que los artículos 8.º y 28 de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879 determinan que sólo pueden cazar los que se hallen provistos de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza, no puede deducirse por esto que fuera preciso é indispensable que dichas dos licencias se expidieran en dos distintos documentos, y hasta pudiera estimarse sin objeto tal pretensión, puesto que las licencias para uso de armas de caza y para cazar contienen las dos licencias en un sólo documento, y, por consiguiente, resultan perfectamente cumplidas las disposiciones de la referida ley de Caza y Pesca de 10 de Enero de 1879;

Considerando que debe tenerse presente que el Real decreto repetido no fué derogado ni podía serlo por la ley del Timbre de 1881, ni por la vigente, en otra cosa que en el valor de las licencias, por la razón de que el Real decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación tuvo por objeto regularizar y dar unidad á las disposiciones sobre vigilancia y seguridad pública, relacionadas con el uso de armas y el ejercicio regular de la caza y de la pesca, y la ley del Timbre regula y determina el impuesto exigible por aquellos servicios que presta al Estado;

Considerando, por tanto, que ambos preceptos deben coexistir, como de hecho existen simultáneamente, armonizando sus respectivas disposiciones el Real decreto imponiendo la obligación de obtener licencia para usar armas y para cazar y pescar, señalando las Autoridades competentes para concederlas, determinando las condiciones de las personas á quienes pueden concederse y garantías que las Autoridades pueden ó deben exigir para otorgar la concesión, fijando las clases de licencias, y en una palabra, consignando cuanto concierne al ejercicio de la facultad del Gobierno ó de sus Delegados en esa parte del ramo de vigilancia y seguridad; y la ley del Timbre, limitándose en esta parte á determinar las clases de licencias que elaborará la Fábrica Nacional y que se expendarán por el Estado y sus precios, para hacer efectivo el impuesto que en cuanto á estas licencias se refiere, representa el pago del servicio público de vigilancia que se presta por los funcionarios ó institutos dependientes del Ministerio de la Gobernación, resultando, por tanto, que el Real decreto tantas veces citado únicamente ha sido, no derogado, sino modificado en aquella parte en que, armonizando sus disposiciones con la ley de Presupuestos entonces vigente, determinó el precio de las licen-

cias que por su índole es variable y no afecta á los preceptos reglamentarios del servicio de que trata:

Y considerando, por último, y en atención á lo expuesto, que debiendo ser una sola la licencia para usar armas de caza y para cazar, según lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en el Real decreto citado, con innegable competencia para determinarlo, y hallándose el precio señalado por la vigente ley del Timbre del Estado á la licencia de caza en proporción con los aumentos acordados á los que antes de dictarse aquel decreto se exigían por las dos licencias separadas de uso de escopeta y de caza, resulta demostrado que no existen méritos para alterar en lo más mínimo el sistema que viene observándose en la expedición de las licencias de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido disponer que deben continuar los Gobernadores concediendo, en el único efecto timbrado denominado licencia de caza que se expende á 30 pesetas, las licencias para «uso de armas de caza y para cazar», según dispone el Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.

*(Gaceta 13 Octubre.)*

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### DUODÉCIMA SECCIÓN

Debiendo procederse á la adquisición directa de 25.000 mantas de campaña para las necesidades del Ejército, en cumplimiento del Real decreto de 18 del actual, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes que se dedican á esta industria, comerciantes y á las demás personas que cuenten con existencias de ellas y les convenga, para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras á la duodécima Sección de este Ministerio, desde el día en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona, Granada, Valladolid, Alicante y Palencia, hasta la una de la tarde del día 6 de Noviembre próximo, en que terminará el plazo de admisión, acompañadas de una manta como muestra de las que se comprometen á entregar.

Las mantas serán batanadas, de fabricación española, de lana saca perfectamente limpia, sin mezcla de otra materia extraña, ni de lanas teñidas que se presenten á la duda de que puedan haber servido en tejidos anteriores, de su color natural blanca para la urdimbre y negra ó parda para la trama, excepción hecha de la parte correspondiente á las franjas, que serán blancas. El peso de la manta en estado de sequedad será de dos kilogramos 50 decágramos á dos kilogramos 90 decágramos; el largo dos metros 10 centímetros, el ancho un metro 25 centímetros, pudiéndose dispensar por lo que se refiere á dimensiones un exceso hasta de cinco centímetros en el largo y tres en el ancho por la dificultad de que todas las mantas resulten iguales.

La manta tendrá una franja blanca de nueve centímetros de ancho en cada uno de los lados menores y á distancia de 26 centímetros de sus extremos.

La adquisición se subdivide en lotes de á 5.000 mantas cada uno, y los licitadores podrán hacer sus proposiciones á cuantos les convengan hasta el total, no admitiendo aquéllas que no lleguen a un lote, debiendo fijar el precio á que se comprometen á entregar cada manta en pesetas y céntimos, única fracción decimal que se admite, y hacer constar en cada proposición el día fijo en que se comprometen á verificar la entrega del lote ó cada uno d

los lotes porque se interesen en su proposición.

El precio límite que se fija á cada manta es el de 13 pesetas, y la Administración militar se reserva el derecho, después de examinarlas y someterlas a pruebas de resistencia y dilatación, de aceptar la proposición ó proposiciones que crea más conveniente á los intereses del Estado, teniendo en cuenta la clase de la manta de cada licitador, los precios que hayan fijado, la mayor resistencia y dilatación que den en el dinamómetro Chevez en el sentido de la urdimbre y la trama, el número de lotes que ofrezcan y el menor tiempo á que se comprometan á entregar cada una.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados el día en que termine el plazo de la admisión de proposiciones en la duodécima Sección de este Ministerio, antes de las cinco de la tarde, con el fin de que puedan dar las aclaraciones que se puedan necesitar, y en el caso de aceptar su proposición, firmar el acta.

Los licitadores á quienes se les admitan sus ofertas para garantizar su compromiso entregarán al día siguiente en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de las mantas que se le adjudiquen, cuyo depósito se les devolverá tan pronto como quede terminada la entrega en el plazo ó los plazos á que se haya comprometido, ó de faltar al cumplimiento perderá el referido depósito, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudique mantas quedan obligados á satisfacer los impuestos y arbitrios que tiene establecidos el Gobierno, siendo además de su cuenta los gastos de los anuncios insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias que anteriormente se citan y la de Madrid.

El pago de las mantas, después de la fiel entrega, se satisfarán por libramiento. Madrid 18 de Octubre de 1893.—Antonio de las Peñas.

(Gaceta 19 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á tenido á bien disponer que se reconozcan los 233 créditos números 164 á 193, 195 á 274 y 276 á 398 comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 4 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Borbón, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de créditos	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100 — Pesos.
253	158'17	37'96	196'13	68'64
254	129'21	31'01	160'22	56'07
306	155'85	42'07	197'92	69'27
336	133'03	35'91	168'94	59'12
356	182	32'76	214'76	75'16
247	182	43'68	225'68	78'98
280	78'36	»	78'36	27'42
357	149'90	40'47	190'37	66'64

cuyos 233 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 33.306'64 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.907 por los intereses devengados; en junto á 40.213'64, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea pesos 14.073'63, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los

artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que le misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.073 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimientos y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita — Números de los abonados.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

164	Antonio Anaya Rodríguez.	65'34
165	Antonio Alférez López.	60'75
166	Vicente Arias Pino.	70'64
167	Demetrio Alvarez Baquero.	62'82
168	Francisco Alvarez Muñoz.	56'87
169	Gabriel Almaraz Rodriguez.	74
170	Juan Arnaz Algaide.	64'02
171	Juan Avila Molano.	7'84
172	Manuel Alcántara Utrera.	69'89
173	Mariano Armero Muñoz.	56'29
174	Miguel Alvarez Pérez.	66'19
175	Antonio Valderama Gómez.	80'73
176	Agustin Barberá Samper.	68'38
177	Vicente Batiste Busquet.	78'98
178	Benardino Vazquez Anciso.	69'55
179	Francisco Bermejo Sánchez.	64'19
180	Froilán Rituero Martín.	63'40
181	Francisco Barona Balaguer.	46'33
182	José Borrero Díaz.	89'53
183	José Viltes Ferreiro.	70'25
184	Juan Valdivia Revilla.	72'04
185	Julián Balbuena Escudero.	73'36
186	José Valderas Cano.	79'95
187	Jaime Burguera Baños.	68'73
188	José Bría Bría.	53'18
189	José Berdú Hernández.	55'83
190	José Ventura Romero.	67'45
191	José Berenguer Mora.	28'89
192	Miguel Vega Mayor.	67'40
193	Mauricio Benito Buera.	77'57
194	Miguel Vives Monferret.	50'78
195	Miguel Barragán González.	48'88
196	Manuel Barcenilla Huidobro.	66'22
197	Prudencio del Bosque González.	66'46
198	Ramón Viudes Puigcerver.	50'47
199	Rafael Vera Rivas.	52'82
200	Antonio Cañizares Ortiz.	63'28
201	Antonio Cañas Moreno.	7'24
202	Asensio Campos Casas.	71'49
203	Antonio Castellano Martín.	43'81
204	Antonio Cárdenas Cabrerizo.	61'64
205	Vicente Casares Galiano.	67'80
206	Vicente Chinovas Oliver.	71'98
207	Vicente Carmona García.	92'49
208	Venancio Cristóbal Iglesias.	43'08
209	Eustaquio Cameago Alcaide.	80'89
210	Fernando Camin Suárez.	393'17
211	Juan Castillo Fernández.	63'94
212	Marcos Cordobés Márques.	80'89
213	Ruperto Camacho Martín.	76'79
214	Ramón Codina García.	52'16
215	Ramón Colado Hidalgo.	84'82
216	Santiago Cubero Nicolás.	73'87
217	Andrés Delgado Rodríguez.	68'34
218	Francisco Díaz Moreno.	57'93
219	Fernando Díaz Moreno.	77'71
220	Francisco Domingo Navarro.	58'35
221	José Eibar Muñoz.	73'68
222	José Elena Vila.	63'15
223	Miguel Escudero Maya.	57'66
224	Pedro Expósito Exposito.	59'67
225	Domingo Fernández Pérez.	70'12
226	Francisco Fernández Romero.	80'89
227	Federico Fernández Ortiz.	61'85
228	José Ferrerons Pairó.	50'64
229	Miguel Fernández Alvarez.	25'11
230	Marcelino Flor de Lcis Rubio.	63'70
231	Pacífico Frutos Fernández.	80'89
232	Pedro Figueroa Pérez.	76'87
233	Rafael Fernández Prieto.	63'70
234	Antonio Granada Villatoro.	80'89
235	Antonio García Pérez.	80'10
236	Antonio García García.	53'66
237	Angel Gallego Romero.	87'07
238	Antonio González Anleo.	23'84
239	Bautista Gómez García.	41'79
240	Victor García Hernando.	69'34
241	Cecilio Guerrero Roca.	59'72
242	Diego Gómez Barroso.	32'08
243	Francisco García García.	49
244	Francisco García Jiménez.	80'89
245	Francisco Gruma Diego.	73'49
246	Felipe García Hernández.	60'15
247	Francisco Jiménez Mijarra.	80'89
248	Gregorio Galán Campos.	47'40
249	Hilario García Miguel.	78'90
250	Joaquín García Burriel.	58'42
251	Julián García Sánchez.	45'23
252	Julián González Corbo.	69'17
253	Pablo González Blázquez.	64'72
254	José García Rodríguez.	52'90
255	Juan García Pérez.	50'96
256	José Girón Cánovas.	59'45
257	José Granadero Paloma.	72'77
258	José Grajera Quintana.	49'88
259	José García Ruiz.	22'97
260	Joaquín Gil Bernal.	51'71
261	Luis González Llorente.	67'36
262	Manuel González García.	69'26
263	Mariano Gorri Oliete.	18'98
264	Manuel Gómez Ruiz.	52'56
265	Miguel Gil Tejero.	79'62
266	Matín Jiménez Coronado.	46'42
267	Nicolás Gómez Hernández.	69'71
268	Prudencio Giménez Guijarro.	40'41
269	Ramón Gascón Villarrolla.	80'89
270	Bernabé Izquierdo Llorente.	69'93
271	Hilario Iglesias Martínez.	72'03
272	Evaristo José Ríos.	75'50
273	Juan Jurado Chinchilla.	57'01
274	Antonio Lloret García.	23'11
275	Agustín López López.	42'54
276	Antonio Lobito Cadenas.	63'70
277	Antonio Lorenzo Ortiz.	53'93
278	Carlos López Rodríguez.	77'86
279	Francisco López López.	80'89
280	Francisco López López.	27'69
281	Feliciano León Armero.	11'69
282	Isidoro Lera Puente.	77'07
283	Juan Leal Viján.	73'93
284	José Lillo Romero.	34'87
285	José López García.	37'56
286	José Lores Pando.	58'96
287	Joaquín Lara Durán.	58'65
288	Martín López Castellano.	71'92
289	Ramón López Huertas.	55'15
290	Timoteo Losco Navarrete.	28'89
291	Antonio Macías Vallecillo.	67'15
292	Bernardo Martín García.	72'33
293	Víctor Martín Alonso.	77'51
294	Vicente Molina Pons.	50'18
295	Vicente Miguel Diego.	63'81
296	Claudio Mendieta Mendieta.	58'47
297	Francisco Moncholi Martínez.	56
298	José Moro González.	28'89
299	Juan Martín Martín.	80'89
300	Jesús Mollejo Gutiérrez.	80'89
301	Juan Márquez Martín.	80'89
302	José Morell Pérez.	50'99
303	José Morilla Rodríguez.	53'55
304	José Martínez García.	53'24
305	Juan Monroy Marcos.	17'33
306	Juan Francisco Mairena Ojeda.	73'71
307	Juan Martínez Leuna.	73'01
308	Juan Manchao Gutiérrez.	41'43
309	José Moreno Moreno.	30'13
310	Lorenzo Martín Garrido.	73'33
311	Luciano Mora Sariñena.	21'12
312	Mateo Martín Barroso.	78'98
313	Manuel Mora González.	37'15
314	Nemesio Martín Sánchez.	53'53
315	Pedro Márquez Casquera.	59'04
316	Pedro Masol Puebla.	114'42
317	Santiago Moreno Pedroso.	45'36
318	Saturnino Martín Peinado.	80'89
319	Antonio Novoa Clemente.	62'74
320	Mariano Navarro Sánchez.	77'54
321	Manuel Nevot Tedor.	47'17
322	Carlos Orcaz Grao.	59'28
323	Eustaquio Orovio García.	66'96
324	Francisco Olmo Sánchez.	11'55
325	Francisco Oliva Alcera.	18'90
326	Guillermo Ortega Abad.	56'80
327	José Orío Rubio.	40'75
328	Ambrosio Posada Fenoy.	70'85
329	Bautista Plá Jordá.	14'13
330	Víctor Pañe Urango.	52'68
331	Cristóbal Pérez Romero.	66'08
332	Camilo Pérez López.	69'43
333	Francisco Puig Tort.	56'54
334	Juan Pedro Jiménez.	68'98
335	Juan Pereda Silva.	48'80
336	José Patrocinio Ibáñez.	50'23
337	Joaquín Piñero Rodríguez.	65'98
338	Luis Pastor Prieto.	30'84
339	Luis Plaza Gómez.	23'11
340	Manuel Pacheco Cambri.	29'25
341	Mateo Pereira Arroyo.	55'68
342	Mateo Parrón Rubio.	68'85
343	Pío Pallá Marcos.	80'89
344	D. Ramón Pérez Luis.	102'24
345	Satero Pomares Portillo.	28'99
346	Antonio Rioja Larios.	61'50
347	Amador Riva Benito.	93'34
348	Antonio Roldán Luque.	55'45
349	Afonso Romero Ruiz.	71'78
350	Bruno Reina Calleja.	64'97
351	Victoriano Rodríguez Hernández.	42'13
352	Cristino Redondo Rodríguez.	70'31
353	D. Francisco Romero Zamorano.	63'14
354	Francisco Ruiz Vila.	70'20
355	Higinio Rueda Cbavera.	21'70
356	Juan Recio Fabián.	78'48
357	José Reluy Badía.	52'98
358	Juan Rodríguez Selga.	29'41
359	Juan Romero Berrego.	68'02
360	Juan Rama Chaves.	69'41
361	José Ribas Diego.	76'14
362	Juan Rosales Gallego.	64'90
363	Mauricio Robledo Rollón.	86
364	Plácido Roque Tello.	36'03
365	Ramón Romero Muñoz.	18'66
366	Sebastián Rodríguez Ribas.	39'88
367	Santiago Rodríguez Sanz.	41'70
368	Antonio Solans Noguera.	68'09
369	Alvaro Sánchez Sánchez.	63'56
370	Elias Sebastián Redondo.	25'67
371	Francisco Santísimo Sacramento.	65'61
372	Felipe Solorzano Armijo.	59'75
373	Francisco Soriano Pérez.	68'60
374	Francisco Sánchez Vicente.	63'70
375	Juan Sánchez Rodríguez.	66'83
376	José Sánchez Royo.	31'67
377	Joaquín Sautapau Segura.	18'38
378	José Sánchez Caño.	57'60
379	José Sánchez Ortiz.	22'31
380	José Sánchez Iniesta.	62'33
381	José Souza López.	68'93
382	Joaquín Sánchez Fuente.	78'44
383	Juan Sánchez García.	10'25
384	Manuel Sánchez López.	59'47
385	Pablo Sánchez Cueva.	66'88
386	Santiago Sainz González.	80'89
387	Saturnino Sierra Redondo.	64'58
388	Telesforo Segovia Aguilera.	59'97
389	Agustín Toral Ramos.	66'97
390	Tomás Tejada Barragán.	48'38
391	Tomás Triguero Peñaranda.	30'90
392	Antonio Urbano Sánchez.	43'53
393	Gumersindo Terrán Burguillo	40'24
394	Antonio Urbano Díaz.	79'33
395	Miguel Zurita Prados.	65'24
396	Florencio Torres Cano.	65'47
397	Vicente Tello Clemente.	53'40
398	Eduardo Valladares Caño.	47'11

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la Inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

(Gaceta 22 Septiembre.)